



# Asamblea General

Distr. general  
10 de septiembre de 2009  
Español  
Original: árabe/español/inglés

---

## Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 15 del programa provisional\*

### La situación en el Oriente Medio

## La situación en el Oriente Medio

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

El presente informe contiene las respuestas recibidas de los Estados Miembros atendiendo a la nota verbal del Secretario General de 30 de abril de 2009 relativa a la aplicación de las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 63/30, titulada “Jerusalén”, y 63/31, titulada “El Golán sirio”.

---

\* A/64/150.



---

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros .....	3
Colombia .....	3
Cuba .....	3
Jordania .....	5
México .....	5
Nicaragua.....	6
Qatar.....	8
República Árabe Siria.....	8
República Popular Democrática de Corea.....	10
Sudán .....	11

## I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de las resoluciones 63/30 y 63/31 de la Asamblea General. En su resolución 63/30, la Asamblea destacó que toda solución completa, justa y duradera de la cuestión de la ciudad de Jerusalén debía tener en cuenta las preocupaciones legítimas de las partes palestina e israelí e incluir disposiciones garantizadas internacionalmente por las que se asegurase la libertad de religión y de conciencia de sus habitantes, así como el acceso permanente, libre y sin trabas de las personas de todas las religiones y nacionalidades a los Santos Lugares. En su resolución 63/31, que trata de las políticas israelíes en el territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, la Asamblea exigió una vez más que Israel se retirase de todo el territorio del Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

2. El 30 de abril de 2009, para cumplir con mi responsabilidad de presentar un informe con arreglo a las resoluciones 63/30 y 63/31, dirigí notas verbales al Representante Permanente de Israel y a los Representantes Permanentes de otros Estados Miembros ante las Naciones Unidas, en las que les pedí que me informaran de las medidas que sus gobiernos hubiesen tomado o previeran tomar para aplicar las disposiciones pertinentes de esas resoluciones. Al 31 de agosto de 2009, se habían recibido nueve respuestas, de Colombia, Cuba, Jordania, México, Nicaragua, Qatar, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea y el Sudán, que se reproducen en la sección II del presente informe.

## II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

### Colombia

[Original: español]

La Misión Permanente de Colombia se permite manifestar que Colombia votó a favor de las resoluciones de la Asamblea General 63/30, relativa a Jerusalén, y 63/31, relativa al Golán sirio, uniéndose a éste y otros llamados internacionales dirigidos a Israel en relación con el cabal cumplimiento de la resolución 181 (II) de la Asamblea y 497 (1981) del Consejo de Seguridad.

Colombia desconoce la aplicación de medidas unilaterales extraterritoriales y mantiene relaciones diplomáticas con Israel, a través de su Embajada en Tel Aviv, desde 1958.

### Cuba

[Original: español]

Cuba apoya plenamente la resolución 63/31 de la Asamblea General, relativa al Golán sirio, y llama a su estricta y pronta aplicación por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Nuestro país reafirma el principio fundamental de que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles en virtud del derecho internacional y la Carta

de las Naciones Unidas, así como la total aplicabilidad al Golán sirio del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949.

Resulta profundamente preocupante e inaceptable que el Golán sirio, ocupado desde 1967, siga aún bajo la ocupación militar israelí. Israel debe retirarse de inmediato de todo el territorio del Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

Los 118 miembros del Movimiento de los Países No Alineados, que Cuba se honra en presidir actualmente, han expresado su apoyo incondicional y su solidaridad con la justa demanda y los derechos de la República Árabe Siria sobre la base de la Iniciativa de Paz Árabe, el proceso de paz de Madrid, el principio de territorio por paz y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

El mantenimiento de la ocupación del Golán sirio y su anexión de facto constituyen un obstáculo para el logro de una paz justa, completa y duradera en la región.

Cuba considera nulas, sin validez ni efecto jurídico, todas las medidas legislativas y administrativas y acciones que Israel haya emprendido o pudiera emprender, que pretendan modificar la condición jurídica, el carácter físico y la composición demográfica del Golán sirio ocupado, y su estructura institucional, así como las medidas israelíes para aplicar su jurisdicción y administración en esa zona.

En este contexto, Cuba considera que la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado, es nula y carente de toda validez, como confirmó el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981). Israel debe revocar esa decisión.

Todas estas medidas y acciones, incluidas las ilegales actividades de construcción y expansión de asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado desde 1967, constituyen una flagrante violación del derecho internacional, las convenciones internacionales y la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949.

Cuba condena enérgicamente las prácticas brutales israelíes en las prisiones creadas durante la ocupación, y reitera su preocupación por las condiciones inhumanas de los detenidos sirios en el Golán sirio ocupado, que han causado el deterioro de su salud física y puesto sus vidas en peligro, en violación manifiesta del derecho internacional humanitario.

Israel debe reabrir el punto de acceso de Quneitra, para facilitar que los ciudadanos sirios que se encuentran bajo la ocupación israelí visiten su patria, la República Árabe Siria.

Cuba hace un llamado a todas las partes interesadas, a los copatrocinadores del proceso de paz y a la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos necesarios para asegurar la reanudación del proceso de paz y su éxito, mediante la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973).

## Jordania

[Original: árabe]

Israel ocupó el Golán sirio en junio de 1967. El Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), exigió que Israel pusiera fin a la ocupación de todos los territorios árabes, incluido el Golán sirio. La Asamblea General ha reiterado esa exigencia en sus resoluciones anuales sobre la cuestión. En 1981, Israel, la Potencia ocupante, procedió descaradamente a aplicar su legislación e imponer su dominio en el Golán sirio, en lugar de someterse a la voluntad de la comunidad internacional. Tanto el Consejo de Seguridad, en su resolución 497 (1981), como la Asamblea General, condenaron esa acción, así como las actividades israelíes de construcción de asentamientos en esas zonas, realizadas en contravención del derecho internacional humanitario y, en particular, del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y los principios del derecho internacional.

Jordania considera que el mantenimiento de la ocupación israelí de los territorios árabes ocupados en 1967, incluido el Golán sirio, constituye una amenaza para la seguridad y la estabilidad. Por lo tanto, Jordania insta a las Naciones Unidas a que cumplan el papel que les compete de mantener la paz y la seguridad internacionales y convengan a Israel de que debe retirarse de todos los territorios árabes ocupados. Jordania cree que un compromiso firme con el principio de tierra por paz, establecido en las resoluciones del Consejo de Seguridad, el mandato de la Conferencia de Madrid y la Iniciativa de Paz Árabe, es el mecanismo más eficaz y apropiado para llegar a una solución basada en la existencia de dos Estados y a una paz justa y general en el Oriente Medio.

## México

[Original: español]

**Resolución 63/30, relativa a Jerusalén.** México no tiene ni tuvo representación diplomática en la ciudad de Jerusalén. Por otra parte, México considera que el diferendo palestino-israelí deberá resolverse con base en el derecho internacional y en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Asimismo, considera que una solución justa y duradera del conflicto en el Oriente Medio debe tomar en cuenta las legítimas aspiraciones tanto palestinas como israelíes, incluyendo garantías de libertad de religión y de acceso a los lugares santos, y debe incluir la creación de dos Estados que convivan al amparo de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente.

**Resolución 63/31, relativa al Golán sirio.** México apoya una solución integral del conflicto en el Oriente Medio con base en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y lograda mediante el diálogo y la negociación. Por ello México exhorta a las partes —la República Árabe Siria e Israel— a reanudar las negociaciones respecto al Golán sirio, ocupado desde 1967.

## Nicaragua

[Original: español]

Entre las medidas que ha adoptado el Gobierno de Nicaragua podemos señalar que no reconoce a Jerusalén como capital de Israel, y que Nicaragua siempre ha mantenido sus relaciones diplomáticas con Israel a través de Tel Aviv.

El Gobierno de Nicaragua también ha demostrado, en los diferentes foros internacionales, su solidaridad con el sufrido pueblo palestino, que soporta una intolerable ocupación por parte de Israel. Durante el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, Nicaragua copatrocinó y votó a favor de todas las resoluciones que fueron presentadas en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, incluyendo las resoluciones 63/30 y 63/31 de la Asamblea General. Igualmente hizo diversas declaraciones de apoyo al pueblo palestino durante los debates correspondientes.

De la misma manera, Nicaragua expresó su apoyo y solidaridad con el Gobierno de la República Árabe Siria para recuperar los Altos del Golán, ocupados por Israel desde 1967.

En vista del apoyo y solidaridad de Nicaragua con el heroico y sufrido pueblo palestino y su legítima resistencia a la ocupación israelí para tener una patria independiente y soberana, el Gobierno de Nicaragua fue admitido como miembro pleno del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino el 2 de septiembre de 2008. Una delegación de alto nivel participó activamente en la reunión regional de América Latina y el Caribe que se celebró en Santiago (Chile) del 11 al 13 de diciembre de 2008.

Nicaragua se manifestó en los debates que se celebraron en el Consejo de Seguridad, en la Asamblea General y en el Consejo de Derechos Humanos, así como en el seno del Movimiento de los Países No Alineados, condenando fuertemente la masacre sangrienta perpetrada contra la población civil palestina, víctima de bombardeos aéreos, marítimos y terrestres por parte de Israel durante 23 días, durante los meses de diciembre de 2008 y enero de 2009, que causaron al menos 1.300 muertes. Desgraciadamente, el Consejo de Seguridad, debido a su estructura con miembros que pueden bloquear sus decisiones, no pudo actuar para detener esta carnicería.

En la guerra de los seis días, en 1967, Israel tomó como botín de guerra la parte oriental de Jerusalén, y posteriormente, en 1980, englobó en su legislación nacional la parte occidental y oriental, proclamándola como su “capital eterna e indivisible”. Esta medida fue inmediatamente declarada ilegal por el Consejo de Seguridad en su resolución 478 (1980), en la que afirmó que constituía una violación del derecho internacional y no afectaba la continua aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, en los territorios palestinos ocupados, incluso Jerusalén.

De la misma manera, la Asamblea General ha declarado que todas las medidas y actos legislativos y administrativos de Israel, la Potencia ocupante, que hubieran alterado o tuvieran por objeto alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, en particular la denominada “ley básica” sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, eran nulos y debían revocarse inmediatamente.

Sin embargo, a pesar de las resoluciones de las Naciones Unidas que declaran ilegales las acciones israelíes en Jerusalén Oriental, las tensiones siguen agudizándose después de más de 40 años de ocupación, debido a las políticas y las acciones destructivas y de provocación de Israel en su campaña de colonización en todo el territorio palestino ocupado. Esto se presenta especialmente en la ciudad de Jerusalén, donde Israel sigue procurando encarnizadamente la completa colonización y judaización de la ciudad y sus alrededores, el aislamiento de Jerusalén del resto del territorio palestino ocupado y el quebrantamiento de la composición demográfica originaria de la ciudad, así como de su patrimonio histórico y cultural.

Miles de viviendas palestinas han sido destruidas en forma ilegal por la Potencia ocupante, lo que ha provocado el desplazamiento de decenas de miles de palestinos, otros miles de palestinos enfrentan la amenaza de la desocupación o de la destrucción de sus viviendas en Jerusalén Oriental, y las instituciones palestinas siguen clausuradas, mientras que los asentamientos israelíes ilegales y la población de colonos siguen expandiéndose a un ritmo sin precedentes en la ciudad, en una continua violación de los artículos 49 y 53 del Cuarto Convenio de Ginebra,

Además, las políticas y prácticas ilegales de la Potencia ocupante fomentan y alientan las agresiones, provocaciones y actos de terrorismo que siguen perpetrando los colonos israelíes en la ciudad y sus alrededores, contra la población palestina así como contra lugares históricos y religiosos.

Lamentablemente, el Consejo de Seguridad no ha adoptado ninguna medida eficaz para terminar con las acciones ilegales de Israel, y ha permitido que continúe quebrantando el estatuto de la ciudad y de sus residentes, así como las perspectivas de paz, para lo cual el destino de Jerusalén es primordial. Un acuerdo entre las dos partes interesadas que comprenda a Jerusalén Oriental como capital del nuevo Estado palestino es esencial para el logro de una paz sostenible. Hacemos un llamamiento al Consejo de Seguridad para que adopte medidas firmes y eficaces, sin emplear dobles raseros, que tengan como fin intensificar los esfuerzos hacia un proceso encaminado a lograr una solución pacífica de la cuestión de Palestina.

Nicaragua, que mantiene relaciones diplomáticas con ambas partes en conflicto, Israel y el Estado Palestino, continuará expresando y abogando por una solución políticamente justa al problema palestino sobre la base de las diferentes resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas, de conformidad con el principio de tierra por paz establecido en la Conferencia de Madrid y el plan de paz árabe, lo que permitirá la constitución de un Estado palestino independiente, con Jerusalén Oriental como capital.

Con respecto al Golán sirio ocupado, Nicaragua plantea, y así lo ha manifestado en los distintos órganos de las Naciones Unidas, incluyendo la Asamblea general y sus comisiones y el Consejo de Seguridad, que las medidas que ha emprendido Israel para modificar la condición jurídica, el carácter físico y la composición demográfica del Golán sirio ocupado, y su estructura institucional, así como para aplicar su jurisdicción y administración en esa zona, son ilegales y sin ningún valor. Las actividades de construcción y expansión de asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado desde 1967, son medidas contrarias al derecho internacional, a la Carta de las Naciones Unidas y a decisiones de las Naciones Unidas, incluida la resolución 63/31 de la Asamblea General, que ya comentamos, y

al Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949.

Nicaragua continuará apoyando una solución pacífica de la cuestión del Golán sirio ocupado, que respete la integridad territorial de la República Árabe Siria y demás derechos que le son reconocidos por el derecho internacional.

## **Qatar**

[Original: inglés]

El Estado de Qatar está a favor de la devolución del Golán sirio a la República Árabe Siria y expresa esta opinión en todos los eventos, reuniones y conferencias internacionales y regionales pertinentes. En las declaraciones formuladas por Su Alteza el Emir del Estado de Qatar durante visitas y eventos oficiales se destaca la necesidad de la devolución del Golán a la República Árabe Siria. Además, el Estado de Qatar copatrocina todas las resoluciones relacionadas con el Golán sirio aprobadas en las cumbres árabes y otras cumbres en las que participa. A este respecto, el Estado de Qatar se adhiere firmemente a la resolución titulada “El Golán árabe sirio ocupado”, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes durante la última cumbre celebrada en Doha, el 30 de marzo de 2009.

En lo que respecta a la cuestión de Palestina, incluida la cuestión de Jerusalén, el Estado de Qatar apoya decididamente la resolución titulada “Evolución de la cuestión de Palestina”, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en la última cumbre celebrada en Doha el 30 de marzo de 2009, y la declaración sobre el conflicto árabe-israelí y su evolución, emitida también en dicha cumbre.

## **República Árabe Siria**

[Original: árabe]

Desde que Israel ocupó el Golán sirio en 1967, la comunidad internacional ha mantenido sistemáticamente su enérgico rechazo de esa ocupación y ha reiterado su petición a las fuerzas israelíes de ocupación de que se retiren de todo el territorio del Golán sirio. En su resolución 63/31, la Asamblea General expresó la preocupación de la comunidad internacional por el hecho de que Israel no acatara las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y siguiera ocupando el Golán sirio, en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General. En la misma resolución, la Asamblea declaró que la decisión de Israel de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado era nula y carente de toda validez, como había confirmado el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981), y exhortó a Israel a que la revocara.

Cuarenta y dos años después de esa despótica ocupación, y pese a las resoluciones revestidas de legitimidad internacional y los llamamientos hechos por la mayoría de los Estados del mundo en reuniones internacionales para que se ponga fin a esa ocupación y condenando las brutales prácticas cotidianas y las flagrantes transgresiones de todos los convenios y prácticas internacionales, Israel permanece impasible ante todas esas declaraciones y resoluciones internacionales, sin que nada lo disuada de sus ansias expansionistas.

La República Árabe Siria ha afirmado su deseo vehemente de seguir trabajando y cooperando con las Naciones Unidas para poner fin a la ocupación. Sobre esa base, la República Árabe Siria declara sin ambages que las resoluciones de las Naciones Unidas siguen siendo la autoridad fundamental para resolver la situación en el Oriente Medio y para llegar a una solución justa y completa de los problemas en esa región. Dado que este es un principio inquebrantable de la política siria, el Presidente Bashar Al-Assad ha declarado en más de una ocasión que la República Árabe Siria está dispuesta a reanudar las negociaciones de paz sobre la misma base en la que se inició el proceso de paz de Madrid en 1991. La República Árabe Siria también ha declarado en todos los foros internacionales su plena adhesión a las resoluciones internacionales pertinentes y ha pedido su aplicación, en particular de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973) y 497 (1981), y la aplicación del principio de territorio por paz, a fin de lograr la retirada plena de Israel de todo el territorio del Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967.

El Gobierno de la República Árabe Siria denuncia las decisiones adoptadas por el Gobierno de Israel de intensificar los asentamientos en el Golán sirio ocupado y, en particular, la decisión del Consejo Regional del Golán, aprobada por el Gobierno de ocupación, de construir un nuevo asentamiento turístico cerca del asentamiento israelí de Ani'am. También condena la cooperación entre el Consejo Regional y la administración del asentamiento religioso extremista de Yonatan, cuyo propósito es atraer a miles de colonos al Golán sirio ocupado, y el énfasis puesto por las empresas de turismo israelíes en la construcción de asentamientos llamados "aldeas turísticas" en la zona de Batihah, en el extremo meridional del Golán ocupado, en particular en la zona conocida como Tall al-Sayyadin, en la ribera oriental del lago Tiberíades. Condena asimismo las excursiones turísticas a esas aldeas, organizadas por organizaciones judías internacionales, y la construcción de obras de infraestructura y la expansión de los asentamientos por las autoridades de ocupación en los asentamientos de Eliad, Ein Zivan, Natur, Khasfin, Hadnes y Nof. Esas acciones de Israel muestran claramente que su verdadera intención es rechazar la paz, haciendo caso omiso de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, la más reciente de las cuales fue la resolución 63/97 de la Asamblea, de 5 de diciembre de 2008, en la que la Asamblea pidió una vez más a Israel que pusiera fin a todas las actividades de asentamiento.

El Gobierno de la República Árabe Siria condena la distribución de productos del Golán sirio ocupado por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas en Nueva York, y subraya que tal conducta constituye una flagrante violación de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y de la resolución 63/201 de la Asamblea General, titulada "Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales". La República Árabe Siria condena asimismo las declaraciones de autoridades israelíes que no conducen a la paz, como la declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel el 3 de abril de 2009, de que Israel no se retiraría nunca del Golán, y que la paz con la República Árabe Siria sólo sería a cambio de paz, y no a cambio de la devolución del Golán.

El Gobierno de la República Árabe Siria reafirma la petición elevada al Secretario General de las Naciones Unidas, el Presidente de la Asamblea General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el

Presidente del Consejo de Derechos Humanos y el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja para que presionen a Israel a fin de que mantenga en condiciones sanitarias más humanas a los prisioneros sirios detenidos en sus cárceles, en particular al preso sirio Bishr Al-Maqat, cuya vida pende de un hilo a causa de la indiferencia deliberada de Israel ante el deterioro de su salud. También expresa su rechazo del falso juicio a que las autoridades israelíes de ocupación sometieron al ciudadano sirio Yusuf Shams, condenado a cinco años de prisión por las autoridades israelíes, y al periodista sirio Ata Farahat, condenado a tres años de prisión por su libre ejercicio del periodismo patriótico.

El Gobierno de la República Árabe Siria subraya asimismo su petición de que las personalidades internacionales antes mencionadas presionen urgentemente a Israel para que revoque su decisión de prohibir las visitas de los ciudadanos del Golán sirio ocupado a su tierra natal, la República Árabe Siria, a través del cruce de Qunaitra, tomando en consideración el sufrimiento material, mental y físico que causan a los ciudadanos sirios esas prácticas tiránicas de Israel, que atentan contra los Convenios de Ginebra y todos los instrumentos y normas humanitarios internacionales. El Gobierno hace hincapié en que las prácticas de Israel en el Golán sirio ocupado exceden todos los límites jurídicos y morales, y el ejemplo más reciente de ello es la imposición por las autoridades israelíes de ocupación de una pena de dos años de arresto domiciliario a un niño de dos años, Fahid Lu'ay Shuqeir, con la excusa de que nació fuera de Israel cuando su padres estaban estudiando en la República Árabe Siria.

El Gobierno de la República Árabe Siria destaca la necesidad de que se adopten medidas para garantizar la aplicación de las resoluciones internacionales pertinentes sin discriminación ni criterios selectivos, y para hacer valer los Convenios de Ginebra a fin de presionar a Israel, la Potencia ocupante, para que acate el deseo de la comunidad internacional de lograr una paz justa y general en el Oriente Medio.

De manera similar, la República Árabe Siria pone de relieve su apoyo a la resolución 63/30 de la Asamblea General, titulada "Jerusalén", y exhorta a la comunidad internacional a que presione a Israel para que ponga fin a la ocupación de los territorios árabes que ocupa desde 1967, incluida Jerusalén, y cumpla la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo decidió no reconocer la "ley básica" promulgada por Israel sobre Jerusalén y afirmó que la decisión israelí de imponer su legislación, jurisdicción y administración en la ciudad de Jerusalén era ilegal y, por ende, nula y carente de toda validez.

## **República Popular Democrática de Corea**

[Original: inglés]

En lo que se refiere a la resolución 63/30 de la Asamblea General, titulada "Jerusalén", la posición que ha mantenido siempre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea es que la cuestión de Palestina, incluida la cuestión de la ciudad de Jerusalén, planteada a raíz de la ocupación por Israel del territorio palestino, debería resolverse teniendo plenamente en cuenta los legítimos intereses del pueblo palestino. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea reitera su pleno apoyo al pueblo palestino en sus esfuerzos por poner fin a la ocupación israelí del territorio palestino y por recuperar el goce de sus legítimos

---

derechos nacionales, incluido el derecho a la libre determinación en su Estado de Palestina independiente, con Jerusalén Oriental como su capital.

Con respecto a la resolución 63/31, titulada “El Golán sirio”, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea reafirma su posición inquebrantable de que el Golán sirio ocupado es parte integral de la República Árabe Siria. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea rechaza toda medida de anexión impuesta por Israel sobre el Golán sirio ocupado y exige enérgicamente que Israel retire sin demora sus fuerzas de todo el territorio del Golán sirio ocupado.

## **Sudán**

[Original: inglés]

La Misión Permanente de la República del Sudán ante las Naciones Unidas tiene el honor de reafirmar que la posición del Gobierno de la República del Sudán ha estado siempre de acuerdo con la postura de la comunidad internacional de apoyar el legítimo derecho de la República Árabe Siria sobre su territorio del Golán sirio, de conformidad con las diversas resoluciones de las Naciones Unidas aprobadas por el Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967) y 497 (1981), y las aprobadas anualmente por la Asamblea General, tituladas “El Golán sirio”, aprobadas en relación con el tema del programa titulado “Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados”, en las que la Asamblea General ha expresado claramente que las prácticas israelíes en relación con el Golán sirio constituyen una flagrante violación del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas.

---